



EL FARO

PERIÓDICO REPUBLICANO DEMOCRÁTICO

SE PUBLICA LOS JUÉVES

Suscripción: 1 peseta trimestre
Anuncios á precios convencionales

Calle de San José núm. 20

(Á DONDE DEBE DIRIGIRSE LA CORRESPONDENCIA)
HAY BUZÓN

Como órgano de unión republicana, este periódico es defensor de los republicanos de todos matices.

Para los mismos están abiertas siempre estas columnas.

El crédito territorial

IV.

Apuntamos como solución á nuestro problema de crear el crédito territorial que hoy de hecho no existe, la de conceder la fuerza y virtualidad necesaria á los efectos de comercio intervenidos por Corredor colegiado, para que puedan motivar una nota marginal ú otro asiento en los libros del Registro de la propiedad; en nuestro país en que desgraciadamente tanto abundan los analfabetos, parece á primera vista que tratándose de uno que no sabe firmar se hace imposible la operación; si se examina, esta dificultad carece de importancia, pues podrá otorgar poder á favor de persona que sabiendo de firmar, lo haga á su nombre, ó aun sin esto, tratándose de un acto jurídico en el que interviene Corredor, que ejerce funciones notariales y por tanto dá fé de la verdad del acto y de la identidad de las personas, puede sin ningún escrúpulo darse á dicho documento el carácter de título ejecutivo, sin que haya necesidad de preparar la ejecución con el trámite de la confesión judicial, para dar mayor garantía y mas seriedad á la institución, podría obligarse al Corredor de comercio ú otro funcionario público que interviniese estas operaciones, á llevar un libro matriz en donde se extendiese el contrato original y en el que apareciesen las firmas de las partes contratantes, las de dos testigos y la del funcionario que intervenga, huyendo siempre del papel sellado, del impuesto de derechos reales y de los crecidos honorarios del funcionario que autorice la operación; de no ser así, caeríamos nuevamente en los inconvenientes que hoy matan el crédito territorial.

Un ilustre jurisconsulto, actual jefe del Gobierno, tiene un magnífico proyecto de reformas en la ley de procedimientos y en la Hipotecaria; su ministro de Gracia y Justicia ya ha declarado que iba á ponerlas en práctica: este sería el momento histórico más oportuno para que la propiedad diese el gran paso de emancipación de la usura; parece imposible que los Congresos agrícolas recientemente celebrados, al formular sus conclusiones para elevarlas al Gobierno, no hayan dedicado siquiera una al crédito territorial, pues al reformar las leyes expresadas sería muy factible inspirarse en un sentido práctico que satisficiera las necesidades del país.

Los curiales han levantado gran clamoreo contra estas reformas: no tienen en cuenta que hasta hoy se ha legislado para ellos y es ya hora de que se legisle para el país; hay cosas tan asquerosas que su continuación repugna á toda conciencia honrada, hay en la complicada máquina de la administración de justicia ruedas

innecesarias que solo estorban, hay que suprimirlas; no saben más que leer y escribir, y esto hoy no puede dar derecho á ganarse cinco duros diarios, pues no estamos en el siglo quince; cuando ellos protestan de la mejora, por que les priva egercer su oficio de zánganos, hay que despreciarlos; si quieren comer, que trabajen creando riqueza, más no sirviendo de obstáculo para que otros hagan efectivo su derecho.

No hemos perdido la esperanza de que se haga algo: si los proyectos de reforma anunciados llegan á efectuarse, tengo la íntima convicción de que tomará la iniciativa un hombre público que por sus méritos propios tiene siempre segura la investidura de diputado; me refiero al Sr. Zulueta que en sus aficiones ha dado preferencia á los problemas agrícolas, cuya competencia es indiscutible y cuya autoridad en la Cámara es bien notoria.

Si el Sr. Zulueta en las próximas Cortes formulase una proposición de ley inspirándose en las ideas apuntadas y otras más luminosas que le sugerirá su clara inteligencia, haría más beneficios á la agricultura con este acto, que no han hecho todos los ministros de Fomento, á las Cámaras y Congresos agrícolas que en el mundo han sido.

P. L.

¿Habrá que alterar el orden?

(Sobre la ley de alcoholes)

Ayer salió para Andalucía con carta abierta para gastar en obras públicas (1) trece millones de pesetas, el ministro de Agricultura, señor conde de Romanones.

No nos parece mal que se acuda en ayuda de ciudadanos españoles que padecen hambre, que, según dicen, están á punto de perecer, porque no bastan para su sostenimiento los recursos naturales y ha de acudir á algo extraordinario, á sacar recursos fuera de presupuestos, para invertirlos de prisa y corriendo en la construcción de canales, pantanos y carreteras, que á no ser por la acervada miseria del proletariado andaluz, hubieran tardado años en construirse.

Ha sido necesario, para arbitrar esos trece millones, que un crédito extraordinario supliese las deficiencias de los presupuestos del Estado y, como la ley prohíbe la concesión del mismo, un ministro, atento al cumplimiento de lo legislado, ateniéndose al espíritu y letra de la ley, se negó resueltamente á que, aunque fuera á título de necesidad imperiosa de caridad, fuese burlado el precepto legislativo.

Se ha llegado hasta la crisis que ha origina-

(1) Suponemos no se gastará parte del crédito concedido en los riegos del Romeral, cuya protección al señor Romero Robledo acordó el partido conservador.

do la salida del Ministerio del ministro intransigente, del Sr. Urzaiz, *cajero* de la nación; pero encontré *la fórmula*, la envoltura de la pildora al uso español, la hoja de parra de un dictamen del Consejo de Estado, bajo la que se cubren de ordinario por nuestros gobiernos, con apariencias de legalidad, las mayores monstruosidades jurídicas. Y la razón que ha tenido el gobierno para conceder este crédito extraordinario, claramente la han expuesto los ministros y lo hemos leído en la prensa de todos los matices. "El temor de una alteración de orden público," motivado por el hambre, ha aconsejado llevar dinero á Andalucía, esparcirlo á manos llenas por aquellas tierras, no sabemos en que proporción y será difícil saber cuantas monedas llegarán á manos del obrero hambriento y cuantos billetes quedarán en las de los contratistas, propietarios, proveedores de materiales, etcétera etc.

Pero de todas suertes, el hecho excueto, *brutal*, es que se infringe por el Consejo de ministros en pleno, la ley por temor á "una alteración de orden público promovida por el hambre."

Las Cortes cuya vida está á punto de terminar, mejor dicho, la mayoría de Maura y Villaverde votó un día siniestro para cuatro millones de habitantes españoles que viven de su trabajo honrado, cultivando la vid y elaborando vinos y fabricando alcoholes y licores, la ley mal llamada de alcoholes, ya que su nombre debía ser el de "la muerte de los alcoholes," cuya ley ha causado la ruina de la viti-viticultura nacional sin provecho alguno para el Tesoro.

Los labradores y fabricantes hanuplicado, han acudido al jefe del Estado, al Gobierno, á las Cortes pidiendo la suspensión de una ley inicua y suicida.

En votación solemne, el Congreso demostró con 79 votos de todas las minorías y algunos elementos de la mayoría, que estaba pronto á conceder dicha suspensión y fueron los que mandan, los liberales de todos los matices, unos de los que mostraron con sus votos ese deseo, que les obligaba á traducirlo en hecho, al subir al poder, y sin embargo, la ley no se suspende, y los agricultores de Aragón, Castilla, Cataluña, de Andalucía mismo, perecen, *tienen hambre también*, ya que no prueban la carne y apenas el pan... pero el Gobierno no se atreve á la suspensión, por ser *contraria á la ley*.

Los casos son idénticos. Hambre en Andalucía, hambre en las regiones vinícolas, violación de la ley de Urzaiz, que niega créditos extraordinarios sin el concurso de las Cortes; suspensión de una ley votada en ellas.

¿Por qué, pues, se infringe la ley en beneficio de Andalucía y no en el de España entera?

Por el temor á la alteración del orden, de la eterna pesadilla de los gobiernos de la restauración y de la burguesía harta, satisfecha, que

pasa por todo menos porque se le turbe una buena digestión.

Ya saben, pues, los perjudicados por la ley Osma, el camino. No pierdan el tiempo en lastimeras quejas, que más bien parecen quejidos de débil mujer, que gritos de angustia. Hay que ser *hombres* para conseguir lo que se quiere en este país, y casi ni hace falta demostrar que lo somos; basta con enseñar los puños, para ganar la batalla. Será entonces una cuestión de orden público.

Julían Nougués

(De *El País*.)

Sección oficial

Edicto de subasta de fincas del término municipal de Amposta

Don Juan Valls Roca, recaudador auxiliar para hacer efectivos débitos á favor del Ayuntamiento de esta villa de Amposta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Francisco Cid y Bosch, vecino de San Carlos de la Rápita por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE FINCA

No habiendo satisfecho D. Francisco Cid y Bosch sus descubiertos que se tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez de Agosto próximo y hora de las once en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en los periódicos "Los Debates," "Eco de la Fusión," de Tortosa y EL FARO de esta villa.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada que ésta se celebrará en el local, día y hora que exprese dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra regadío de noria, secano huerta, viña y algarrobos, situada en este término municipal, partida "Mas den Civill," de extensión 3 hectáreas, 94 áreas, 20 centiáreas, linda al Norte, con Ramón Esteban Gombau, al Este Canal, al Sur Herederos de Ramón Accensi, y al Este con Gabriel Cid, capitalización de la misma 1833'20 pesetas; valor para la subasta 1833'20 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entre-

gar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas municipales.

Amposta á 24 de Julio de 1905.—El Recaudador auxiliar, *Juan Valls*.

Don Juan Valls y Roca, recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de esta villa de Amposta

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. Vicente Reverté Caballé, hoy José Esquerré Reverté, vecino de esta villa por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE FINCAS

No habiendo satisfecho D. Vicente Reverté Caballé, hoy José Esquerré Reverté sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismo, por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez de Agosto próximo y hora de las diez, en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en los Diarios "Los Debates," "Eco de la Fusión," de Tortosa y en el periódico EL FARO de esta villa.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra arrozal sita en este término municipal y partida de "Panissos," de 41 áreas, 25 centiáreas linda al Norte y Este con camino, al Sur María Batalla Matheu y al Oeste José Reverté Cavallé; capitalización de la misma 500 pesetas.

Valor para la subasta 500 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas municipales.

Amposta á 24 de Julio de 1905.—El Recaudador auxiliar, *Juan Valls*.

D. Juan Valls Roca, recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de Amposta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente Reverté Cavallé, hoy José Esquerré Reverté, vecino de esta villa, por débitos del concepto contributivo, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE FINCAS

No habiendo satisfecho D. Vicente Reverté Cavallé, hoy José Esquerré Reverté, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día diez de Agosto próximo y hora de las diez en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en los diarios "Los Debates," y "Eco de la Fusión," de Tortosa y en el periódico EL FARO de esta villa.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra de legumbres, sita en este término municipal y partida de "Chiribeche," de extensión 8 áreas, 32 centiáreas, linda al Norte con Miguel Ferré, al Este Tomás Solá, al Sur Tomás Perez, y al Oeste Bautista Solé Escobedo; capitalización de la misma 80 pesetas; valor para la subasta 80 pesetas.

Y otra pieza de tierra de legumbres, situada en este término y partida de la anterior, de extensión 7 áreas, 44 centiáreas, linda al Norte con Pedro Idiarte, al Este camino, al Sur Mariano Huguet y al Oeste con N. N.; capitalización de la finca 80 pesetas; valor para la subasta 80 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.^a Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas municipales.

Amposta á 24 de Julio de 1905.—El Recaudador auxiliar, *Juan Valls*.

Don Juan Valls y Roca, recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de esta villa de Amposta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Arasa Barberá, vecino de

Masdenverge por débitos del concepto contributivo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente.

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE FINCA

No habiendo satisfecho D. José Arasa Barberá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez de Agosto próximo y hora de las doce, en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en los periódicos, "Los Debates," "Eco de la Fusión," de Tortosa y EL FARO de esta villa.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una heredad plantada de Olivoz y Algarrobos situada en el término municipal partida "Favaret," de extensión 2 hectáreas 9 áreas 73 centiáreas limita al Norte con Antonio Espelta, al Este con viuda de José Jordá Cavallé, al Sur Agustín Cortes Sabaté y al Oeste con José Ferré; capitalización de la misma 1120'20 pesetas, valor para la subasta 1120'20 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se declarará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas municipales.

Amposta á 24 de Julio de 1905.—El Recaudador auxiliar, *Juan Valls*.

Don Juan Valls y Roca, recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de esta villa de Amposta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra doña Dolores Godoy Bosch, vecina de San Carlos de la Rápita por débitos del concepto contributivo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE FINCA

No habiendo satisfecho doña Dolores Godoy Bosch sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez de Agosto

próximo y hora de las once en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en los periódicos "Los Debates," "Eco de la Fusión," de Tortosa y EL FARO de esta villa.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación: una heredad tierra de huerto y algarrobos sitada en este término municipal y partida Masdeu Civill, de extensión 1 hectárea, 14 áreas 91 centiárea linda al Norte con José Espuny Accensi, al Este con herederos de Luis Forcheron, al Sur con Jaime Bosch y al Oeste Carretera; capitalización de la misma 757'40, valor para la subasta 757'40.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas municipales.

Amposta á 24 de Julio de 1905.—El Recaudador auxiliar, *Juan Valls*.

Don Juan Valls y Roca recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de esta villa de Amposta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Fabregat y Sancho, vecino de San Carlos de la Rápita, por débitos del concepto contributivo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE FINCA

No habiendo satisfecho D. Pedro Fabregat Sancho sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez de Agosto próximo y hora de las once, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en los periódicos "Los Debates," "Eco de la Fusión," de Tortosa y EL FARO de esta villa.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los

que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra arrozal sita en este término municipal y partida "Tores de Rampaire," de extensión 3 hectáreas, 52 áreas, 84 centiáreas, linda al Norte y Este con Don Julio Carvallo, al Sur y Oeste con Manuel Valmaña; capitalización de la misma 2870'20 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si esta no pudiera ultimarse, la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas municipales.

Amposta á 24 de Julio de 1905.—El Recaudador auxiliar, *Juan Valls*.

Don Juan Valls y Roca, recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de esta villa de Amposta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Gras Balada, vecino de San Carlos de la Rápita, por débitos del concepto contributivo se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE FINCAS

No habiendo satisfecho D. José Gras Balada sus descubiertos que se tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez de Agosto próximo y hora de las once en la Casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en los Diarios "Los Debates," "Eco de la Fusión," de Tortosa y en el periódico EL FARO de esta villa.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra arrozal sita en este término municipal y partida "Agujas," de extensión

2 hectáreas, 7 áreas, 10 centiáreas, linda al Norte con José Monserrat, al Este y Oeste con Albufera y Sur Manuel Margalef: capitalización de la misma 1597 pesetas; valor para la subasta 1597 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles, están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas municipales.

Amposta á 24 de Julio de 1905.—El Recaudador auxiliar, *Juan Valls*.

D. Juan Valls y Roca, recaudador auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor del Ayuntamiento de la villa de Amposta.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Joaquín Ferré Bel, vecino de Masdenverge, por débitos del concepto contributivo se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

PROVIDENCIA DE SUBASTA DE FINCAS

No habiendo satisfecho D. Joaquín Ferré Bel, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día diez de Agosto próximo y hora de las doce, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en los periódicos "Los Debates," "Eco de la Fusión," y en EL FARO de esta villa.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa esta providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una pieza de tierra arrozal, sita en este término municipal y partida "Becasináz," de extensión 91 áreas, 54 centáreas linda al Norte y Sur con camino, al Este con Herederos de Francisco Bosch y al Oeste con Herederos de Francisco Sancho; capitalización de la misma, 729'80 pesetas.

Valor para la subasta 729'80 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina has-

ta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.^a Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas municipales.

Amposta á 24 de Julio de 1905.—El Recaudador auxiliar, *Juan Valls*.

LIBERTAD

(FRAGMENTO)

El tema favorito de los filósofos; la inspiración más bella de los poetas; la ambición más elevada y justa de la humanidad; el fundamento de la política; lo más indispensable para la existencia: esto es la libertad.

Sin ella, nada importaría la vida ó la muerte; el premio ó el castigo; la alegría ó el pesar; la patria ó el destierro; el progreso ó la barbarie; el amor ó el odio....

No siendo libres, no pensaríamos ni sentiríamos, pues aboliendo la libertad, fuerza es suprimir el cerebro y el corazón.

En la libertad se basan los hechos históricos cuyo recuerdo tanto conmueve; nada tan sublime, como sacrificar la vida en defensa de la hermosa libertad, pues pueblo sin ella, es como árbol sin hojas y poeta sin ideas....

¡Libertad! ídolo moderno, palabra la más bella que jamás pudo conocerse, te amo, cual aborrezco la esclavitud; te amo porque me das vida, pues vivo para ser libre; te idolatro porque si un instante he gozado en este mundo miserable, ha sido creyéndome poseerte é imaginando lo que sería de los seres sin el concepto de la libertad....

Por eso, no acierto á comprender como puede haber quien no sea ferviente admirador de lo libre, esto es, liberal, que significa generoso y es propio de las grandes almas y de los buenos corazones.

Si para algo la Naturaleza nos ha dotado de pensamiento, consagrémoslo á lo que vale más que la vida... y admitamos como el insigne Perez Galdós, la necesidad de ser más liberales hoy que ayer, y mañana más que hoy....

RECAREDO.

Contra los mosquitos

Recetas para ahuyentarlos:

1.^a Poniendo una rama de espliego en la cabecera de la cama; 2.^a, quemando polvos de pelitre en un cacharro; 3.^a, colocando en la alcoba una taza con efusión de cuasia amarga. 4.^a, conservando en la habitación un pie de eucalipto, 5.^a cerrando las ventanas antes de acostarse y colocando en la habitación en que se ha de dormir un farol cuyos cristales estén untados de miel disuelta en un poco de vino. Encendido el farol, todos los mosquitos que haya en el cuarto irán á pararse en él.

Seo de Urgel

26 Julio de 1905.

Comunican de esta población que un fuerte

pedrisco ha ocasionado daños considerables en la comarca, salvándose únicamente las fincas del señor Zulueta, que ordinariamente eran las mas perjudicadas, gracias al empleo de los cohetes granífugos empleados al estallar la tormenta.

Para apreciar la eficacia de los disparos, hay que considerar que dos de dichas fincas están situadas en la línea de invasión que ordinariamente siguen las tempestades, y otra en una línea paralela. Ante la inminencia del peligro, los colonos de las tres fincas, como obedeciendo á una consigna, empezaron los disparos casi simultáneamente y á los pocos minutos en los campos vecinos, por uno y otro lado, causaba estragos el pedrisco, dejando libre la zona protegida por los cohetes.

TRIBUNA LIBRE

Correspondencia particular

Barcelona 15 Julio de 1905.

Sr. D. Pedro Valls.—Amposta.

Muy distinguido amigo. No quería decirtelo, pero no me ha sido posible ocultarte la conversación que tuve el 14 de los corrientes, en la calle de Pelayo, con un vecino de esa de Amposta, que encontré por casualidad.

Al preguntarle entre otras cosas si estaban muy adelantados los trabajos del alumbrado eléctrico, me contestó que ya estarían terminados, si tú no hubieras abusado de la confianza de aquellos caballeros que vinieron de Valencia para quedarse la subasta, por que dice, que en seguida que tu supistes el precio que habían puesto en el pliego de condiciones pue iban á presentar á la Alcaldía para ser postores, te fuiste tú á D. Juan Font y le dijiste el tipo por que ellos pretendían quedarse con la subasta y es natural, el otro, al confeccionar el pliego, lo puso mucho mas bajo. Lo pongo en tu conocimiento para que averigües lo que pueda convenirte. Recuerdos á todos; sabes te quiere tu amigo.—J. T.

Amposta 22 Julio de 1905.

Amigo Juan: Te doy las más expresivas gracias por tu noticia y debo decirte que estaba enterado de esa trama; estando mi conciencia muy tranquila, no me había preocupado la tal calumnia; pero como según se vé vá tomando cuerpo, yo emplazo á ese impostor para que ante los tribunales de justicia ó de los hombres honrados, comparezca, y se pueda medir la distancia que hay de un ser que goza en la difamación, solo por gusto de hacer mal, por que con seguridad que ningún daño le habré hecho, lo cual solo cabe en seres tan canallas y ruines que se esconden en la sombra, hasta que encuentren á su paso un hombre que los aplaste, para que su venenosa baba no llegue á dañar á la sociedad sana.

Con que ya lo sabes, el mismo de siempre: se rompe pero no se tuerce. Tu amigo que te aprecia,—Pedro Vallés.

AYUNTAMIENTO

Sesión del 16 de Julio.

Se dió cuenta del balance de contabilidad de 30 de Junio último, resultando las existencias siguientes: Del presupuesto de 1905, 1198'58 pesetas y del de 1904 en ampliación, 21,583'75 pesetas. Total de ambos presupuestos, 22,782'33 pesetas, quedando la Corporación enterada.

Seguidamente se dió cuenta de las liquidaciones del primer semestre, presentadas por el recaudador municipal D. Francisco Forcadell,

cuyo saldo á favor del Ayuntamiento son del tenor siguiente:

CONCEPTOS CONSUMOS	Pesetas.
Primer semestre de 1905.	3918'37
Año " de 1904.	1230'41
Año " de 1903.	421'16
Año " de 1902.	348'09
Año " de 1901.	529'91
Ejercicios cerrados	314'48
Suma.	6762'42
Guardería del primer semestre 1905.	328'18
Año " " 1904.	216'49
Año " " 1903.	184'03
Año " " 1902.	115'18
Año " " 1901.	78'69
Ejercicios cerrados	138'32
Suma.	1060'94

cuyos saldos han sido ingresados en depositaria con fecha 30 de Junio último; el Ayuntamiento, halladas conforme, acuerda aprobar dicha liquidación.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que debía procederse al examen definitivo de las cuentas municipales correspondientes á los 18 meses del año 1904, á cual objeto estaban sobre la mesa, á fin de que puedan ser examinadas. Y no habiéndose encontrado objeción alguna sobre las mencionadas cuentas, acuerda por unanimidad y de conformidad con el dictamen dado, fijarlas tal como resulten: esto es, que el cargo de la cuenta de fondos formada por el Depositario, asciende á cincuenta mil trescientas ochenta y ocho pesetas, treinta y seis céntimos, y la Data á veintiocho mil, setecientos noventa y cuatro pesetas, sesenta y cinco céntimos, de fondo un sobrante igual al que arroja la cuenta de presupuestos rendida por el Alcalde, de veinte y una mil, quinientas ochenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Sin perder tiempo, el Municipio acordó los pagos de continuación: á D. Joaquín Casadó 165'10 pesetas, importe de jornales y materiales invertidos en la reparación de la meta del tejado de la casa del Ayuntamiento; á D. Arturo Panisello 25'15 pesetas, importe de materiales para la misma; á D. Luis Nolla Duatir, 49 pesetas, importe de las tejas para dicha obra; á D. José Olmos 22'75 pesetas, importe del alfalfar vendido para el caballo; á D. Eleuterio Ferré Gisbert 20 pesetas, importe de diez cirios para asistir el Ayuntamiento á las funciones religiosas. (Esto se llama religiosidad).

También quedó acordado que habiendo recibido varias quejas de que el solar de propiedad de D. Salvador Beltri-Llambrich, que consta de las paredes laterales y la trasera, sirve únicamente para depósito de escombros, basuras y excrementos, que arrojan la mayor parte del vecindario del barrio de San Miguel, el Ayuntamiento por unanimidad, acuerda que la Alcaldía requiera al propietario á fin de que cierre dicho solar en el plazo de un mes.

SINDICATO DE RIEGOS DEL DELTA

Sesión del día 10 de Julio 1905

Se acuerda que los celadores hagan incontinente las altas y las bajas para la formación del Reparto Liquidatorio.

El pago de las relaciones de peones del primero al 8 del actual.

Que se verifique el cierre de aguas de los morosos de la relación que presenta el Depositario.

Que la instancia de Francisco Lafon Pallarés, de fecha 8 del actual, en representación de Julio Estur Martínez, que pase á informe del celador de la 5.ª zona; en que solicita un acueducto y dos canales.

Que se repartan los cohetes granífulos, por los puntos necesarios del Delta.

Se aprueba el pliego de condiciones para la subasta de acopios de piedras para la carretera de San Jaime.

Que las denuncias presentadas contra Miguel Bel Estella, pasen al presidente de la 2.ª zona, para lo que haya lugar en estos casos.

Que visto el parte de fecha 7 del actual, del celador de la 3.ª zona que presentó una relación de la madera que falta al puente del desagüe de circunvalación, en el camino de las Toras del través.

El pago á los regadores de la primera quincena del actual que finaliza el quince del presente mes.

NOTICIAS

El martes volcó un carro en la plaza del Puente de Tortosa, con tan mala suerte que sufrieron contusiones dos mujeres y dos hombres, saliendo ilesos tres niños y una mujer. Una de las mujeres está en estado tan grave que le han sido administrados los Sacramentos.

Lamentamos que los propietarios perjudicados por la orden de Obras Públicas para incautarse el Estado de las islas formadas desde esta al mar, no se hayan reunido para que colectivamente formularan reclamación ante el señor Gobernador.

Apatía se llama esta figura.

El día 29 celebrará sesión la Diputación Provincial.

El domingo celebró sesión la Junta de este Distrito, acordándose por unanimidad ir á la lucha en las próximas elecciones de diputados.

En San Carlos de la Rápita se han celebrado las anuales fiestas de San Jaime con toros y fuegos artificiales. La animación ha sido extraordinaria contribuyendo mucho los ampostinos.

Se nos suplica:

"Aviso á los señores colombófilos.—El día 24 de Julio á las 8 horas y 35 minutos, apareció en el palomar de Roque Bonet de esta villa, un palomo macho de pura raza mensajera, color azul, con gotas negras, llevando en el ala izquierda "Cambrils," por dos veces, y en la derecha "Real Sociedad colombófila Barcelona,"; lleva además otras contraseñas, que manifestándolas el que crea ser su dueño, le será entregado al momento."

Ha quedado definitivamente constituida la comisión del Entoldado, formándola los señores Agustín Forcadell, Blas Sanchis, Francisco Lafont y Baldomero Barberá.

Se nos dice que el entoldado será distinto al de años anteriores, especialmente la alfombra; la iluminación ofrecerá la novedad de ser por gas acetileno.

Se nos quejan los vecinos de la calle de los Alfaques y San Juan, del abandono en que se tiene á las mismas en esta época del año; las nubes de polvo que levantan los carros que llegan de la ribera al anochecer, es una molestia para los vecinos y un grave peligro para la salud pública.

Sobrada razón tienen nuestros convecinos para quejarse, ya que ellos pagan como los demás, el sin número de gabelas que pesan sobre todo habitante, y sería digno de aplauso que los concejales se ocuparan del bienestar del pueblo, ya que ellos son los que, con su paciencia, conserva este en el punto que ocupan.

Debido á la gran escasez de agua subterránea, hasta el extremo de que muchos pozos se hallan sin ella, algunos propietarios aprovechan

esta ocasión para limpiar sus respectivos pozos en pleno día y vertiendo á la calle, el agua limpia ó sucia.

Llamamos la atención de lo expuesto, para que se cumplan las ordenanzas municipales, prohibiendo tirar agua, aunque sea limpia, en cantidad como la que se saca de un pozo, en pleno día; ateniéndose á lo que se previene para la extracción de letrinas, corrales, etc., etc. Si así no se hace, puede darse el caso de ser varios los pozos que se limpien, é imposible el tránsito por las calles donde el agua circule.

Así lo esperamos.

Pueblo de nictálopos

Dice *La Tribuna*, de Chicago, que viajando por el Suroeste del Brasil el explorador portugués, Dr. Manuel Iglesias, descubrió un pueblo habitado tan solo por nictálopos, ó sea por personas que sólo pueden ver en la obscuridad.

La localidad está situada en los espesos bosques que se hallan entre los ríos Purus y Jurna, y jamás hasta ahora, había sido visitada por los blancos.

Los naturales pasan el día durmiendo, dedicando la noche, los hombres, á la caza y la pesca, y las mujeres á tejer espueñas y canastas de palma y coser con agujas de espinos, en la obscuridad más completa, porque la luz solar les priva en absoluto de la visión.

Ha quedat constituida en aquesta Vila la subsecció n.º 126 de la Associació Mutualista "L'Amich del Poble Catalá," qual concell d'administració, local; lo compouen:

SUB-SECCIO 126

Amposta

	Matriculat
President	
Joaquín Noé Balada	6565
Secretari	
Miguel Camacho Moral	6567
Vissecretari	
Manel Ventas Solé	6571
Tresorer	
Jaume Arnal Vallespi	6568
Vistresorer	
Euleteri Ferré Gisbert	7217
Arxiver	
Joseph Torren Piles	4256
Visarxiver	
Joseph Fábregas Comas	5210
Vocals	
Jascinto Ferré Gisbert	6097
Domingo Piñana Omedes	4244

Dies de pago, los primes diumenges de cada mes, de 10 á 12 á casa 'l Tresorer.

Lo fi primordial de L' AMICH DEL POBLE CATALA es l' emancipació económica del obrer, per son propi esforç, mitjansant l' estalvi y el trevall. Tot associat home, dona ó criatura, pot al cap de deu anys d' ingrés, sigui á l' edad que sigui, tenir dret á una renda VITALICIA y PERSONAL de DOSCENTAS PESETAS cada any, per cada llibreta suscrita, que ademes de proporcionarli un relatiu benestar en sa joventut, lo deslliure de la indigencia en sa vellesa. Ademés li proporcionarà escolas gratuïtas, per atendre á son millorament intelectual. (Domicili social; Lauria, 8. según, 1.ª—Barcelona.)

BOLETIN OFICIAL

Circular del señor Gobernador, exigiendo á los Ayuntamientos de la provincia el exacto cumplimiento de cuanto se relaciona con la policía sanitaria y muy especialmente con la inspección de substancias alimenticias.

Lo que recomendamos á nuestra Corporación.

Historich

Moliere l' autor y actor, se despedí del mon en l' hora de la mort ab una gran rialla y diheent:

—Abaixeu 'l teló, que s' ha acabat la comedia.

AVISO

En la sastrería de la Tijera de Oro, de Fernando Colomé, Puente Piedra 1 y San Roque 2, se han recibido los géneros propios para la presente temporada de verano; gran surtido en trajes de color, última novedad y buen gusto. Gran surtido en pantalonera y toda clase de generos negros y azules, de las mejores fábricas de Sabadell.

Precios sumamente reducidos; prontitud en ojs encargos y esmerada confección.

Trajes exclusivamente á medida.
Sastrería la **Tijera de Oro**.—TORTOSA.

A. TORT NICOLAU

MÉDICO CIRUJANO

Consulta gratuita

de 9 á 10 de la mañana

MERCADERES, 4, 2.º--TORTOSA

Agencia de transportes

Desde la Estación de Amposta á la población y viceversa
SERVICIO PARA VIAJEROS

Carruajes especiales para donde convenga

JUAN RIPOLLÉS Y COMPAÑÍA

AMPOSTA

CASA NOÉ

AMPOSTA

Ferretería, hojalatería

y gran especialidad
en novísimos aparatos para
GAS ACETILENO

La Perfección

MODERNA FÁBRICA DE GASEOSAS Y SIPONES

Montada con los últimos adelantos de esta industria

Depósito de cerveza de la acreditada fábrica E. Petry S. C. (Antes Moritz.)

J. REBULL P.
AMPOSTA

¡¡Por fin llegó!!

Herpes, sarna, tiña y en general toda clase de enfermedades infecciosas ó parasitarias de la piel, se curan rápidamente usando la pomada **Ronicó alvación** marca registrada.

¡¡Enfermo!! usa esta pomada y te convencerás de sus excelentes resultados.

De venta en todas las farmacias y droguerías bien surtidas
Depósito:—Farmacia Monner, Calle Den Carbó.—TORTOSA

Fábrica de baldosas hidráulicas

Y DEPÓSITOS DE MATERIAL DE CONSTRUCCION

Portland, Cemento de todas clases y Cal Hidráulica

de ANTONIO DOMINGO Y C. A

Mármol.—Artificial.—Azulejos.—Baldosines.—Vidriados.—Pilas todos tamaños y demás objetos en su clase. Se reciben encargos de baldosas de todos dibujos.

No comprar antes de visitar esta casa
Precios sin competencia.

San Blas. núm. 15.—Tortosa.

La Reusense

COMESTIBLES

Sugrañes

AMPOSTA

Gran sastrería

“El Progreso,”

ALTAS NOVEDADES EN
TRAJES PARA CABALLEROS

Prontitud, esmero y economía

Calle Den Carbó, núm. 7.—TORTOSA

EL SIGLO

EXPOSICION PERMANENTE

Gran variedad en objetos para regalos

Relojes, portamonedas, abanicos, cadenas y gran surtido de gorras.

AMPOSTA

Chocolate con Leche

ÚLTIMA CREACIÓN de la casa

JAIME BOIX

Es el desayuno más rico, nutritivo y práctico.—Pureza garantida.

Precio 6 y 8 reales libra

DE VENTA en las tiendas de comestibles, Genaro Torren y C. Muñoz. Amposta

LA PRESERVATRICE

La más antigua de las compañías francesas contra accidentes.

Autorizada por R. O. de 15 de Abril 1901, de conformidad con la ley 30 de Enero de 1900, acerca de los accidentes del trabajo.

Domicilio social: **En su hotel, 18, Rue de Londres, PARÍS.**

Capital social: **5 millones de francos.**

Seguros individuales, colectivos, de carros, coches, caballerías y accidentes de tercero á primas reducidas.

Agente general de Tarragona, Reus, Tortosa y sus respectivas comarcas:

JUAN ESTEVE, Tortosa

LA MEJOR PURGA

BIZCOCHO LOPEZ

PURGANTE SUAVE

De Venta: En todas las farmacias y droguerías.

Depósito general para esta comarca

Farmacia de Jacinto Ferré Gisbert.

San Juan, 23.—Amposta.

Sastrería la 'Ampostina'

En este taller se confeccionan toda clase de prendas de vestir á precios barattísimos. También se encarga de proporcionar géneros á precios de fábrica.

SE GARANTIZA EL CORTE

ELEGANCIA PERFECCIÓN

Calle Mayor, esquina San Roque

TALLER Y ALMACEN de Ebanistería

RAMÓN RICO

Camas, cómodas, lavabos, etc.

Especialidad en la construcción, por encargo, de todo lo concerniente al extenso ramo de ebanistería.

Moncada, 11.—TORTOSA

Vda. de E. Falcó é Hijos

TORTOSA 2, P. de la Constitución 2. TORTOSA

Máquinas para coser, bordar, hacer calceta é industriales; máquinas para escribir; bicicletas, fonógrafos Edison; accesorios y piezas para las mismas. Todo á precios incsmptibles. Pídose catálogo que se adquire gratis.

EL FENIX AGRICOLA

Sociedad de seguros mutuos á prima fija, fundada en 1901, contra el pedrisco y el incendio de cosechas; la muerte é inutilización, accidentes y robo del ganado. Seguro especial de cerdos.

Todo siniestro es pagado antes de los SESENTA DIAS de su acaecimiento en el ramo de ganado y de su perítage en el de cosechas.

El pago de las primas puede efectuarse DESPUES DE LA RECOLECCION.

Todos los seguros de Cataluña se tramitan y resuelven en la Sucursal de Barcelona.

Capital asegurado hasta 31 Diciembre de 1904. 7.590.870.70.

Siniestros pagados hasta igual fecha, 45 241.50.

Direccn: Los Madrazo, 20.—Madrid.

Sucursal de Cataluña y Baleares: Merced, 3, entresuelo, Barcelona.

Agente en la Galera, don Agustín Soler.

En Tortosa y Amposta, Domingo Piñana.